



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

EDICTO

Artículo 146, 55 ley 1708 de 2014.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

HACE SABER:

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio bajo el Radicado Número: **54001-31-20-001-2017-00048-00**, siendo afectados: EVELIA ESPINOSA SÁNCHEZ C.C. No. 63.282.168; ERNESTO DÍAZ CARVAJAL (q.e.p.d.) quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía C.C. No. 96.105.013 y/o sus herederos; MARÍA NUBIA VEGA REYES C.C. No. 63.305.830; HERNANDO RINCÓN GARCÍA C.C. No. 13.816.097 de Bucaramanga; ALCALDÍA DE BUCARAMANGA por valorización; ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA por impuestos municipales y DIANA MARÍA MARTÍNEZ CARREÑO (embargo con acción personal). Como quiera que no fue posible la Notificación Personal de la sentencia a la **AFECTADA: MARÍA NUBIA VEGA REYES C.C. No. 63.305.830**. Se notifican conforme el artículo 146 ley 1708 de 2014, la **SENTENCIA** de Primera Instancia que fue proferida el 21 de septiembre de 2022, por parte de este Despacho Judicial, dentro del cual se **RESOLVIO**: *"PRIMERO: DECLARAR A FAVOR DE LA NACIÓN LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna, del bien inmueble sometido a registro identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 300-112631, ubicado en la calle 55B No. 16A - 22 Urbanización el Jordán - Floridablanca, Dto. de Santander, del que aparece como titular de derechos la señora EVELIA ESPINOSA SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.282.168, expedida en Bucaramanga, así como todos los derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquier otra limitación a la disponibilidad o el uso del bien, relacionados con el mismo, a través del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, OFÍCIESE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS correspondiente, para que proceda al levantamiento de las medidas cautelares de EMBARGO y PODER DISPOSITIVO decretadas mediante la anotación No. 10 del 28 de junio de 2017, con el Radicado No. 2017-300-6-2645778, emitido por la Fiscalía General de la Nación e inmediatamente inscriba la presente sentencia, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva, para lo cual se librarán las respectivas comunicaciones. TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión COMUNÍQUESE al Dr. JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN y/o quien haga sus veces, presidente de la Sociedad de Activos Especiales SAE - S.A.S, y a al Vicepresidente (a) de Muebles e Inmuebles de la sociedad, y/o a quien haga sus veces, el contenido de la mismas y por medio de la cual se DECLARÓ A FAVOR DE LA NACIÓN la extinción del derecho de dominio sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna del bien inmueble sometido a registro con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-112631, ubicado en la calle 55B No. 16A - 22 Urbanización el Jordán - Floridablanca, Dto. de Santander, del que aparece como titular de derechos la señora EVELIA SÁNCHEZ, con la C.C. No. 63.282.168 de Bucaramanga, así como todos los derechos reales, principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquier otra limitación a la disponibilidad o el uso del bien, relacionados con el mismo. CUARTO: ORDENAR a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE - S.A.S, para que una vez se disponga del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula No. 300-112631, ubicado en la calle 55B No. 16A - 22 Urbanización el Jordán - Floridablanca, Dto. de Santander, se reconozca el saldo adeudado de acuerdo a lo señalado en el acápite de OTRAS DETERMINACIONES en favor de la TESORERÍA del municipio de Floridablanca - Santander bajo la anotación con radicado 2006-300-6-543979. QUINTO: Contra la presente decisión, conforme al numeral 1o del artículo 65 y artículo 67 de la Ley 1708 de 2014, procede el recurso ordinario de APELACIÓN"*.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaria y en el portal web del juzgado en EDICTOS hoy 14 de septiembre de 2023, siendo las 08:00 horas por el termino de tres (03) días hábiles.

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
SECRETARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente EDICTO se desfijó, siendo las 18:00 horas del 18 de septiembre de 2023.

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
SECRETARIO